

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA CASA DE LA CULTURA BENJAMIN CARRIÓN NÚCLEO DE TUNGURAHUA Y LA FACULTAD DE ARTES DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR

Comparecen a la suscripción del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, en adelante el “Convenio”, por una parte, la **FACULTAD DE ARTES DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR**, debidamente representada por el señor Xavier Esteban León Borja MAV., en calidad de Decano, en adelante denominada como “**FAUCE**”; y, por otra parte, la Casa de la Cultura Benjamín Carrión Núcleo de Tungurahua, representada por su Director Provincial el Soc. Fernando Rafael Cerón Córdova, en adelante denominado como “**CCBCNT**”. Ambas partes, en adelante las “Partes”, declaran ser legalmente capaces para contratar, según consta en los documentos que acompañan a este instrumento, e intervienen libre y voluntariamente en la suscripción de esta carta compromiso que se contiene en las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - ANTECEDENTES

- 1.1 La misión de la Facultad de ARTES de la Universidad Central del Ecuador es formar profesionales con excelencia académica, técnica y humanista, compatible con las necesidades del país; mejorar la capacidad de arte, mediante un plan de desarrollo estratégico institucional de mediano y largo plazo, fortaleciendo la investigación científica y tecnológica; y, promoviendo el liderazgo y compromiso para la construcción de una sociedad libre y justa, que consolide un proyecto nacional.
- 1.2 De conformidad con la resolución N° R-12-2019, de 26 de junio de 2019, suscrita por el señor Rector de la UCE, Dr. Fernando Sempértegui, establece en su Art. 2) numeral 10) que: “ Delégase a los señores Decanos la negociación y suscripción de convenios y cartas de intención relacionados con la Facultad a la que representa, siempre y cuando no implique el compromiso de ingresos y egresos de recursos económicos.
- 1.3 La Ley Orgánica de Cultura prevé en su artículo 151 que la Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión es una entidad con personería jurídica de derecho público, autonomía responsable y gestión desconcentrada, administrativa y financiera. La Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión tendrá su Sede Nacional en la ciudad de Quito y contará con un núcleo en cada provincia. Asimismo, podrá tener sedes cantonales y núcleos en el exterior, de acuerdo a su estatuto.
- 1.4 La Ley Orgánica de Cultura prevé en su artículo 152 que La Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión es el espacio de encuentro común, de convivencia y de ejercicio de los derechos culturales, en el que se expresa la diversidad cultural y artística, la memoria social y la interculturalidad.

- 1.5 Este Convenio se rige por la Constitución de la República de Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) y su reglamento general, los reglamentos y las resoluciones expedidas por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, el Consejo de Educación Superior (SENESCYT), El Consejo de Aseguramiento de la Calidad Educación Superior (CACES), el Estatuto Universitario, los reglamentos de las resoluciones expedidas por el Honorable Consejo universitario (HCU), así como las demás normativas aplicables a las Universidades del Ecuador.

Con los antecedentes y la normativa legal expuesta, previo a reuniones mantenidas entre la Casa de la Cultura Núcleo de Tungurahua y la Facultad de Artes de la Universidad Central del Ecuador se establecieron ciertos intereses mutuos con el fin de fortalecer su trabajo institucional en el área artística y cultural motivo por el cual se desarrolla el presente convenio de cooperación interinstitucional.

SEGUNDA.- OBJETO DEL CONVENIO:

El presente convenio de cooperación interinstitucional tiene como objeto coordinar acciones conjuntas entre la Casa de la Cultura Núcleo de Tungurahua y la Facultad de Artes de la Universidad Central del Ecuador para el desarrollo de actividades, programas y proyectos de profesionalización, formación y vinculación en áreas de conocimiento artístico, permitiendo fortalecer su trabajo institucional con el desarrollo de proyectos conjuntos además de la vinculación de la Academia con el sector artístico y cultural de la provincia de Tungurahua.

TERCERA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Con los antecedentes expuestos, las partes se obligan en el presente Convenio al establecimiento y desarrollo de actividades, proyectos y programas en áreas de interés mutuo, los cuales se ejecutarán a través de los mecanismos que a continuación se describen, aprovechando al máximo el recurso humano, infraestructura y equipo con el que cuentan cada una de las partes.

- a) Elaboración y ejecución de procesos de validación de trayectoria artística.
- b) Elaboración y ejecución de proyectos para generación de procesos de profesionalización a través de la SETEC.
- c) Elaboración y ejecución de proyectos de Formación de Formadores.
- d) Impulsar la generación de proyectos de vinculación con la comunidad.

Las actividades, proyectos, programas, serán elaborados, desarrollados, dirigidos, supervisados y evaluados por los representantes de cada una de las partes.

CUARTA.- DURACIÓN:

El presente Convenio tendrá una duración de 2 (dos) años contados desde la suscripción del mismo. Una vez vencido este plazo y, si las Partes no han manifestado su voluntad de dar

por terminado el presente Convenio, se renovará de forma automática por un plazo similar al aquí establecido.

QUINTA.- DELEGADOS DE ENLACE:

El control y seguimiento del presente convenio estará bajo responsabilidad de las partes, para lo cual cada una de ellos nombrará un delegado para estas funciones, quienes se encargarán de facilitar la ejecución y el cumplimiento del objeto de este convenio.

Las Partes designarán un delegado del convenio quienes tendrán como deber principal el velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente instrumento, adoptarán las acciones que sean necesarias para evitar retrasos y mantendrán informadas a sus máximas autoridades de los avances del mismo, de ser del caso.

Las partes designan como responsables de la coordinación, administración, y seguimiento de las actividades a realizarse en base a este Instrumento a:

	FAUCE	CCBCNT
Nombre del contacto	Xavier León Borja - DECANO	Fernando Cerón Cordova DIRECTOR PROVINCIAL
Dirección	Ciudadela Universitaria, Quito 170129, Ecuador.	Bolívar y Montalvo, Ambato, Ecuador
Teléfono	02521340	032820338
Correo electrónico	xleon@uce.edu.ec	nucleotungurahua@gmail.com fernando.ceron@casadelacultura.gob.ec
Página web	www.uce.edu.ec	www.culturatungurahua.com

Es responsabilidad de los delegados, proteger, según corresponda, los intereses de sus respectivas organizaciones, respecto a la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de las actividades originadas por este instrumento.

SEXTA.- USO DE INFORMACIÓN:

La “FAUCE” y la “CCBCNT” se comprometen a mantener absoluta y debida reserva respecto de la información que se intercambie en el marco del presente Convenio y que para el efecto sea expresamente sea considerado como confidencial por las Partes.

SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL:

Por la naturaleza del presente Convenio, ninguna de las Partes adquiere relación laboral de ningún tipo, ni dependencia respecto del personal de la otra institución que trabaje en la ejecución o aplicación de este convenio

OCTAVA. - MODIFICACIÓN:

Si las partes en cualquier momento creyeran conveniente, podrán de mutuo acuerdo a través de un Adendum reformar, enmendar, modificar o ampliar los términos del Convenio, siempre y cuando no se alteren el objeto principal y su carácter.

NOVENA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

El presente Convenio podrá darse por terminado por:

- 1 Incumplimiento de las obligaciones pactadas en este Convenio.
- 2 Todo acto inmoral, delictivo o de irresponsabilidad comprobada en que incurra el estudiante.
- 3 Por vencimiento del plazo de vigencia del Convenio

No obstante, lo anterior, tanto la **CCBCNT** como la **FAUCE** se reservan el derecho de dar por terminado este Convenio, de manera unilateral, en cualquier etapa de su ejecución, sin que aquello pueda generar obligaciones de una parte a favor de la otra o afecte a las prácticas que se encuentren en desarrollo. Para tal efecto, se deberá comunicar por escrito con 30 (treinta) días de anticipación.

DÉCIMA.- CONTROVERSIAS:

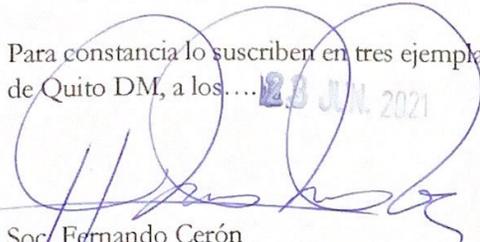
Las Parte resolverán amigablemente y de buena fe las disputas, controversias, reclamos o diferencias surgidas entre ellas y relacionadas con el alcance, interpretación o la aplicación de las provisiones del presente convenio

En caso de no ser posible, las partes nombrarán de común acuerdo un mediador.

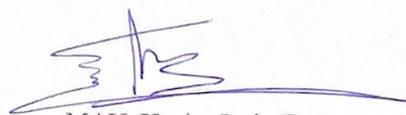
DÉCIMA PRIMERA. - ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN

Las partes aceptan y se ratifican en el contenido íntegro del presente convenio, sin reserva de ninguna clase, por contener condiciones de mutuo beneficio, convenientes a sus intereses.

Para constancia lo suscriben en tres ejemplares de igual valor, tenor y literalidad, en la ciudad de Quito DM, a los... 23 JUN. 2021



Soc. Fernando Cerón
Director de la Casa de la Cultura Núcleo de
Tungurahua



MAV. Xavier León Borja
Decano
Facultad de Artes
Universidad Central del Ecuador

